

Buenos Aires, 8 de abril de 2008

Vistos los autos: "Unión de Usuarios y Consumidores c/
Compañía Euromédica de Salud s/ amparo".

Considerando:

Que esta Corte comparte y hace suyos los fundamentos
y conclusiones del dictamen de la señora Procuradora Fiscal
subrogante ante esta Corte, a cuyos términos se remite en
razón de brevedad.

Por ello, se desestima el recurso extraordinario inter-
puesto. Con costas. Notifíquese y devuélvase. ELENA I. HIGHTON
de NOLASCO - CARLOS S. FAYT - ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI -
JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAUL ZAFFARONI - CARMEN M. ARGIBAY
(según su voto).

ES COPIA

VO-//-

-//-TO DE LA SEÑORA MINISTRA DOCTORA DOÑA CARMEN M. ARGIBAY

Considerando:

Que el recurso extraordinario carece de fundamentación suficiente.

Por ello, oída la señora Procuradora Fiscal, se desestima el recurso interpuesto a fs. 213/223. Con costas. Notifíquese y, oportunamente, devuélvase. CARMEN M. ARGIBAY.

ES COPIA

Recurso extraordinario interpuesto por **la Compañía Euromédica de Salud S.A. (actualmente Consolidar Salud S.A.)**, representado por el Dr. **Martín Zapiola Guerrico**
Traslado contestado por **la actora**, representado por el Dr. **Horacio Bersten, apoderado**, representado por el Dr. **Gustavo Maurino**
Tribunal de origen: **Sala B de la Cámara Federal de Apelaciones en lo Comercial**
Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Comercial N° 14, Secretaría N° 28**